



SEILO CUARTO, QUARENTA
TAMARVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Decreto se requiriere por ultima vez a dho Reg.^{te}
para que diere el Cumplim.^{to} imputiendole
al an indicada. Poronera para que encano de no
darlo se procediere a sentar el Decreto; y q.^o
se acreditare por dilig.^a quanto ocurriera en
el acto de Requirit.^o y la Repuesta que el Reg.^{te}
diere, se efecte y en el mismo dia citad veinte
y tres el Sr. Com.^{do} con mi asistencia requirido a
dho Sr. Reg.^{te} y le lei ala letra el Reclamado
auto, y era contesto; era lego por ello se havia
anexorado y se atenia ala anexoria. En con
secuencia de notoriedad el Cumplim.^{to} el Sr. Com.^{do}
por auto a Citad dia veinte y tres mande
se imputiere al Sr. de Ayuntamiento. e esta
villa de la necesidad que informare que
nen eran los actuales individuos de dho Ayun
tam.^{to} y q.^o se acreditara por dilig.^a los q.^{os} indi
viduales; correlatiuam^{te} el Sr. de dho
Ayuntam.^{to} D. Juan Garcia Torrealba vapo
su firma en el expediente de Com. manifes^{on}